

DOF: 21/01/2025

ACUERDO mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/17/12/2024.10

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

Con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 23, 24, 25, 41, fracciones I y XI, 42, fracciones XVII, XVIII y XXII, y 86 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 11, 21, fracciones I, XIX, y XXII, 29, fracción I, 31, fracción XII, 35, fracciones I, V, VII, XI, XVII y XX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 6, 8, 12, fracciones I, XXXIV y XXXV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, 24, fracción XV y 29, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como en términos de la sentencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 280/2023; y conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 24, fracciones I, II, III, VIII, IX, XI y XIV de la Ley General y su correlativo 11, fracciones I, II, III, VIII, IX, XI, XV y XVI de la Ley Federal, establecen deberes a los sujetos obligados, los cuales harán posible que se cumplan los objetivos de los citados ordenamientos, mismas que serán objeto de atención en el Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2025 (Programa Anual 2025), y son aquellas que refieren al deber que tienen los sujetos obligados de constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna; designar en las Unidades de Transparencia a los Titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia; promocionar la capacitación continua y especializada al personal que forme parte de los Comités y Unidades de Transparencia; atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen los Organismos garantes y el Sistema Nacional; fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos; publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia; así como las demás que resulten de la normatividad aplicable.
2. Que el artículo 35 de la Ley Federal, específicamente en las fracciones V, VII, XI y XVII, establece, entre otras atribuciones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la de establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley Federal; fijar las políticas y los programas generales del Instituto; emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la Ley Federal, así como emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada en los términos de la Ley Federal; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
3. Que el Programa Anual 2025 es el instrumento que define las políticas de verificación y acompañamiento institucional, a fin de propiciar el cumplimiento del marco normativo por parte de los sujetos obligados federales. De esta forma, se plantea brindar certeza a los actores involucrados en las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia dispuestas en las leyes en la materia; se definen las dimensiones que serán objeto de verificación de su cumplimiento; se establece el tipo, alcance y número de verificaciones que se realizarán; se definen las directrices generales que tendrán las acciones de acompañamiento institucional que brindará el Instituto a los sujetos obligados, además de que se publicitan los plazos que implicarán los procesos de verificación y acompañamiento institucional correspondiente al ejercicio 2025.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2025, de conformidad con el documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La ejecución de las acciones de verificación y de acompañamiento se encontrará sujeta a la implementación de la reforma constitucional en materia de simplificación administrativa, así como de las determinaciones que, en su caso, tomen las autoridades que asuman las funciones del INAI.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo y su anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-17-12-2024.10.zip>

Contenido de la carpeta zip:

1. Acuerdo ACT-PUB-17-12-2024.10.pdf
 2. Anexo del Acuerdo ACT-PUB-17-12-2024.10.pdf
- www.dof.gob.mx/2024/INAI/ACT-PUB-17-12-2024-10.zip

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, así como su respectivo anexo, se publiquen en el portal de Internet del Instituto.

QUINTO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de que el primero haya sido publicado en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de las Direcciones Generales de Enlace, notifique a los sujetos obligados del ámbito federal el presente Acuerdo y su anexo, una vez que el primero haya sido publicado en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMO. La ejecución de las acciones de verificación se encontrará sujeta a la implementación de la reforma constitucional en materia de simplificación administrativa, así como de las determinaciones que, en su caso, tomen las autoridades que asuman las funciones del INAI.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo para agilizar su cumplimiento.

Así lo acordaron, por unanimidad las Comisionadas y el Comisionado del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Norma Julieta del Río Venegas, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara y Adrián Alcalá Méndez, en sesión ordinaria celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

Comisionado Presidente, **Adrián Alcalá Méndez.**- Firmado electrónicamente.- Comisionadas: **Norma Julieta del Río Venegas, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara.**- Firmado electrónicamente.- Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez.**- Firmado electrónicamente.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO OCTAVO DEL ACUERDO ACT-PUB/17/12/2024.10; CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO ACT-PUB/17/12/2024.10, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 05 FOJAS ÚTILES.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Rúbrica.

(R.- 559542)

DOF: 05/03/2025

ANEXO Síntesis de Acuerdos de la Tercera Sesión Extraordinaria de 2024, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 16 de diciembre de 2024, de manera remota.

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.- Consejo Nacional.

ANEXO

SÍNTESIS DE ACUERDOS DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024, DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2024, DE MANERA REMOTA, EN LA QUE SE APROBÓ, EL SIGUIENTE ACUERDO:

El Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en lo establecido por los artículos 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 5, 10, 34 y 44 del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene dentro de sus atribuciones establecer reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos necesarios para cumplir con los objetivos del Sistema Nacional, la Plataforma Nacional y la Ley; así como emitir acuerdos para dar cumplimiento a las funciones del Sistema Nacional establecidas en la Ley General antes citada. Asimismo, dichos acuerdos, reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos necesarios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

En relación con lo anterior, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, celebrada el 16 de diciembre de 2024, fue presentado, sometido a discusión y aprobado, el siguiente acuerdo:

- **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-16/12/2024-03.- ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES POR EL QUE SE EMITE EL MARCO DE REFERENCIA DEL MODELO DE APERTURA INSTITUCIONAL Y EL MARCO DE REFERENCIA DE LA POLÍTICA DE APERTURA INSTITUCIONAL, ASÍ COMO EL PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN MODELO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DATOS ABIERTOS, CONDADOS, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Disponible para su consulta en.

www.dof.gob.mx/2025/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT03-16-12-2024-03.pdf

<https://snt.org.mx/wp-content/uploads/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT03-16-12-2024-03.pdf>

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Tercera Sesión Extraordinaria de dos mil veinticuatro, celebrada el dieciséis de diciembre de dicho año, con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12, fracción XII y 13, fracción VII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Presidente del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Mtro. **Adrián Alcalá Méndez**.- Rúbrica.- Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, Dr. **Sergio Octavio Contreras Padilla**.- Rúbrica.

(R.- 561511)



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-EXT-PUB/19/03/2025.03

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SUSPENDER LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LA RECEPCIÓN, ADMISIÓN, TRAMITACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS, Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE CONOCE EL INSTITUTO, ASÍ COMO EL CÓMPUTO DE PLAZOS Y TÉRMINOS RESPECTIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Transitorios Primero, Segundo, Quinto y Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024; 1, 3, fracción XIII, 41, fracciones I y XI, y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 21, fracción XX, 29, fracción I, 31, fracción XII, 33 y 35 fracciones I, XX y XXI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3, fracciones XII y XVIII, 88, 89, fracciones II y XXXVII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 3, fracción VII, y 39, fracciones II y XII, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; 1, 2, 28, 29, 30 y 31, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 365, del Código Federal de Procedimientos Civiles; 3, fracción VIII, 4, 6, 8, 12, fracciones I, XXXIII, XXXV y XXXVII, 16, fracción IV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; lineamiento Segundo, fracción IX de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; numeral primero del Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2025 y enero de 2026; así como en términos de la resolución definitiva de la controversia constitucional 280/2023 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo, “el Instituto”) es el organismo responsable de garantizar en el ámbito federal y nacional el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales y, en consecuencia, de dar cabal cumplimiento a las atribuciones relacionadas con la vigilancia y cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-EXT-PUB/19/03/2025.03

2. El Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto, facultado para ejercer las atribuciones que le confieren, las disposiciones vigentes en las materias de su competencia, entre las cuales se encuentran la interpretación de las leyes que regulan dichas materias, la emisión de normas para su organización, funcionamiento y operación, así como la aprobación y expedición de los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

3. El veinte de diciembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica (en lo sucesivo, "reforma constitucional en materia de simplificación orgánica"), que prevé la extinción de diversos organismos, entre los que se incluye al Instituto, transfiriendo sus atribuciones y facultades a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en lo que respecta a la Administración Pública Federal; al órgano de control y disciplina del Poder Judicial de la Federación y a los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos y a las contralorías del Congreso de la Unión, en sus respectivos ámbitos de competencia.

4. El segundo transitorio del decreto de reforma constitucional en materia de simplificación orgánica prevé que el Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de su entrada en vigor para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan. El plazo referido se cumple el veinte de marzo de dos mil veinticinco.

5. Conforme al quinto transitorio del decreto de reforma constitucional en materia de simplificación orgánica, una vez que entre en vigor la legislación a la que hace referencia el artículo Segundo transitorio, se entenderá extinto el Instituto y, tratándose de los actos jurídicos emitidos con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.

6. El diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, debido a la toma de instalaciones y la paralización total de actividades llevadas a cabo por las personas servidoras públicas del Instituto en defensa de sus derechos laborales, y derivado de la imposibilidad física y material de desempeñar las funciones constitucionales del Instituto y de brindar los servicios de manera regular, se estima viable decretar la suspensión temporal de plazos y términos legales en el Instituto. Esta suspensión permanecerá vigente mientras las causas que la motivaron continúen, y se informará oportunamente si estas circunstancias cambian; o bien, una vez que entre en vigor la legislación secundaria en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-EXT-PUB/19/03/2025.03

7. Dado que las disposiciones vigentes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, fijan sus plazos y términos en días hábiles, resulta indispensable suspender los plazos y términos para la recepción, admisión, tramitación, sustanciación y resolución de todos y cada uno de los trámites, procedimientos y medios de impugnación que conoce el Instituto, así como el cómputo de plazos y términos respectivos, para los efectos de dichas normas.

8. Que toda vez que lo dispuesto en el presente Acuerdo impacta en el cómputo de plazos y términos relacionados con la recepción, admisión, tramitación, sustanciación y resolución de solicitudes y procedimientos en materia de acceso a información pública y protección de datos personales, en los ámbitos de competencia de este organismo garante, resulta indispensable dar a conocer el presente Acuerdo al público en general y a los propios sujetos obligados, prescindiendo de su publicación en el Diario Oficial de la Federación atento a las circunstancias que imperan en el Instituto, como lo es, la toma de las instalaciones y su inminente extinción y, en su lugar realizar su publicación en el portal de Internet de este Instituto, y comunicar el acuerdo por conducto de las unidades administrativas responsables de los distintos sistemas informáticos y de comunicación del Instituto.

Por lo expuesto en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la suspensión de la recepción, admisión, trámite, sustanciación y resolución de todos y cada uno de los trámites, procedimientos y medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como el cómputo de plazos y términos respectivos, respecto de los que a la fecha se encuentran en trámite, a partir del diecinueve de marzo de dos mil veinticinco y hasta que subsistan las causas que motivaron el presente, o bien, a la entrada en vigor de la legislación secundaria en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Dicha suspensión de plazos y términos, así como sus consecuencias, es aplicable a todos y cada uno de los trámites, procedimientos, medios de impugnación y en general, toda aquella actividad intraprocesal competencia del Instituto establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-EXT-PUB/19/03/2025.03

de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la demás normativa aplicable, tanto en su calidad de organismo garante como de sujeto obligado, incluyendo la tramitación de las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales del Instituto como sujeto obligado.

SEGUNDO. La suspensión de plazos no aplicará para el cumplimiento de órdenes y requerimientos de autoridades administrativas, ministeriales u órganos jurisdiccionales, supuesto en el cual las unidades administrativas o cualquier autoridad del Instituto vinculada al cumplimiento de lo instruido, deberán realizar las acciones que conforme a sus competencias procedan.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información, realice los ajustes que sean necesarios en los diversos sistemas informáticos que administra este Instituto, entre los que destacan, de manera enunciativa mas no limitativa, la Plataforma Nacional de Transparencia y la Herramienta de Comunicación, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad, realice las acciones necesarias a efecto de que, a través del vínculo electrónico del Centro de Atención a la Sociedad (CAS) y el sistema TELINAI, se hagan del conocimiento del público en general y en forma accesible, la suspensión determinada en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de las Direcciones Generales de Enlace, se notifique el presente Acuerdo a los sujetos obligados, en el medio de comunicación que se destine para tal efecto.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo para agilizar su cumplimiento.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Pleno del Instituto.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-EXT-PUB/19/03/2025.03

Así lo acordó, por unanimidad las Comisionadas y el Comisionado del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Norma Julieta del Río Venegas, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara y Adrián Alcalá Méndez, en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado Presidente

Norma Julieta del Río Venegas
Comisionada

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

Josefina Román Vergara
Comisionada

Ana Yadira Alarcón Márquez
Secretaria Técnica del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-EXT-PUB/19/03/2025.03, aprobado por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado presentes, en sesión extraordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.